

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Modifican artículos 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 456-2019-CE-PJ**

Lima, 20 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 6091-2019-SG-CS-PJ cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 136-2019-OJU-P-PJ presentado por el señor Hugo Príncipe Trujillo, Juez Supremo provisional, Comisionado de Alto Nivel Responsable de la Gestión Estratégica del Observatorio Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2011-P-PJ, del 18 de enero de 2011, la Presidencia del Poder Judicial creó el Observatorio Judicial, encargándole la gestión del sistema de alerta temprana de procesos de especial relevancia; así como el deber de informar, presentar recomendaciones respecto del desarrollo de determinados procesos, y canalizar el necesario apoyo institucional para afrontar situaciones que generen alarma ciudadana.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 055-2012-P-PJ, del 16 de febrero de 2012, emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se estableció las funciones específicas del Observatorio Judicial, las mismas que están relacionadas con el seguimiento de casos emblemáticos y elaboración de propuestas de gestión en lo que corresponda a sus atribuciones.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 111-2016-CE-PJ, del 4 de mayo de 2016, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual se establece que el Observatorio Judicial depende orgánicamente del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y señala sus funciones.

Cuarto. Que, posteriormente, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 259-2018-CE-PJ del 15 de agosto de 2018, modificó los artículos 5°, 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 111-2016-CE-PJ del 4 de mayo de 2016.

Quinto. Que, al respecto, el señor Hugo Príncipe Trujillo, Juez Supremo provisional, Comisionado de Alto Nivel Responsable de la Gestión Estratégica del Observatorio Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la República, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 004-2019-OJU-P-PJ elaborado por el Jefe del Observatorio Judicial, que contiene propuesta para modificar los artículos 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de optimizar las funciones del Observatorio Judicial. Al respecto, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación por Informe N° 149-2019-SR-GP-GG-PJ, emite opinión técnica respecto de la referida propuesta a fin de perfeccionar su contenido.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la modificación de los artículos 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 1363-2019 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Alvarez Trujillo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 111-2016-CE-PJ del 4 de mayo de 2016 y modificado por Resolución Administrativa N° 259-2018-CE-PJ del 15 de agosto de 2018; según se indica a continuación:

(...)

Artículo 12° Observatorio Judicial

Es el órgano de asesoramiento de la Presidencia de Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, está encargado de suministrar información respecto de los casos de especial relevancia; además, encargado de brindar el apoyo institucional para superar determinada problemática que se pudiera advertir en la gestión de dichos casos, así como coordinar con todos los operadores del sistema de justicia, todo ello en resguardo de la institucionalidad e imagen del Poder Judicial.

Artículo 13° Funciones del Observatorio Judicial
Son funciones del Observatorio Judicial:

1. Analizar la evolución de los casos de especial relevancia considerados así por el Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República.

2. Generar información consolidada, estratégica y periódica sobre los hechos relevantes, previamente determinados por la judicatura a nivel nacional.

3. Manejar una base de datos con la información que resulte funcional a los requerimientos de la Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República.

4. Elaborar cuadros estadísticos que permitan reflejar la real situación del sistema de justicia.

5. Proporcionar a la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, la información respecto de la situación de los casos de especial relevancia y de todos aquellos casos de interés público, como de todo caso que disponga la Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República.

6. Emplear de manera apropiada y bajo responsabilidad la información recopilada de los diversos órganos jurisdiccionales; y del Sistema Integrado Judicial.

7. Contribuir al diseño, implementación y evaluación de las políticas institucionales en el ámbito de la prevención, persecución del delito, como la rehabilitación y ejecución de beneficios penitenciarios. Aplicándose a todas las ramas del derecho.

8. Hacer seguimiento de las actividades jurisdiccionales y evaluar el impacto de las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica.

9. Desarrollar las demás funciones que le sean encargadas por la Presidencia del Poder Judicial y la Corte Suprema de Justicia de la República.

(...)

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia

del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1837699-1

Aprueban Formulario de Demanda de Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada durante el periodo 1980 - 2000, bajo la aplicación de la Ley N° 28413

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 473-2019-CE-PJ

Lima, 4 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 956-2019-VP-CPAJPCVyJC-CS-PJ cursado por el Vicepresidente de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Ley N° 28413 regula la Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada, cuya finalidad es facilitar a los familiares del ausente por desaparición forzada y a las personas con legítimo interés, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos.

Segundo. Que, asimismo, la referida ley creó el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, a cargo de la Defensoría del Pueblo, encargada de verificar e individualizar a las víctimas, para luego inscribirlas en dicho registro.

Tercero. Que, en ese contexto, la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad remite el proyecto de Formulario de Demanda de Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada durante el periodo 1980-2000, bajo la aplicación de la Ley N° 28413; el cual cumple los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ para la eficacia de las "100 Reglas de Brasilia", a las cuales el Poder Judicial se adhirió por Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, evaluada la propuesta presentada, en mérito al Acuerdo N° 1426-2019 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Formulario de Demanda de Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada durante el periodo 1980-2000, bajo la aplicación de la Ley N° 28413; que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - La Gerencia General del Poder Judicial garantizará la distribución del formulario aprobado en todos los Distritos Judiciales del país, para su entrega gratuita a los usuarios; así como efectuará las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto. - Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1837699-2

Aprueban la Res. Adm. N° 125-2019-P-CE-PJ, mediante la cual se modificó el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 479-2019-CE-PJ

Lima, 4 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial".

Segundo. Que, a propuesta de la Gerencia General del Poder Judicial, la Presidencia de este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 125-2019-P-CE-PJ modificó el referido documento, en los siguientes extremos:

a) Incorporar el cargo de "Jefe (a) del Órgano de Control Institucional" con la clasificación de Directivo Superior (SP-DS), conforme al Anexo A adjunto a la presente resolución, de conformidad con la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG en la Base Legal del Clasificador de Cargos.

b) Modificar la clasificación de los cargos de Cajero I y Asistente Administrativo II de Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), a Servidor Público de Apoyo (SP-AP); los cargos de Sub Administrador, Analista I, II y III de Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), a Servidor Público Especialista (SP ES), conforme al Anexo B adjunto a la presente resolución.

c) Actualizar el Cuadro de Cargos Estructurales del Clasificador de Cargos, considerando los cambios mencionados en los literales a) y b), conforme al Anexo C adjunto a la presente resolución.

Tercero. Que estando al contenido de la Resolución Administrativa N° 125-2019-P-CE-PJ; y a fin de no generar confusiones respecto al Cuadro de Cargos Estructurales del Clasificador de Cargos, corresponde dejar sin efecto cualquier otro norma que se oponga a la misma.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 1455-2019 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama